

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-0018-00

Se requiere al extremo actor a fin de que proceda a integrar el contradictorio, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias de rigor e indicando la dirección electrónica del Juzgado, así como la física del mismo.

Por lo anterior, se requiere al demandante para que proceda a adelantar el trámite de notificación del contraparte y/o a materializar las medidas cautelares decretadas, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b064a82ea6f496223e74afd5076176d8769bc1e72cf6c2f142cb6f2d5658db**

Documento generado en 24/06/2022 11:46:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>